

Documento

Informe especial:

1.- Los intentos fallidos para desestabilizar el proceso revolucionario en Bolivia.

Por Manola Romano

2.- Violaciones de la carta de la ONU y el Derecho Internacional. Alejandro Teitelbaum

1.- Los intentos fallidos para desestabilizar el proceso revolucionario de Bolivia.

Manola Romalo*

Hugo Moldiz Mercado, 46 años, abogado, comunicador social y magister en relaciones internacionales. Estudioso de las relaciones de América Latina con Estados Unidos. Ha sido corresponsal de la AFP, actualmente es director del semanario La Epoca de Bolivia. Forma parte del consejo editorial de Contexto Latinoamericano, es autor de: "Balance de los gobiernos de izquierda en América Latina", "Bolivia en los tiempos de Evo", "Reforma o Revolución en Bolivia" y otros trabajos.

Manola Romalo ¿ A finales de abril- principio de mayo, Bolivia ha sido el terreno de agitaciones sociales: partes de la COB manifestaron para incremento de salarios, dos comunidades campesinas se enfrentaron durante algunos días para implementar una planta de cítricos. ¿Ha habido injerencia de agencias estadounidenses?

Hugo Moldiz Mercado : El conflicto tuvo dos aristas: una visible y otra

encubierta. La primera fue la poca capacidad que el gobierno y las partes en conflicto tuvieron para ponerse de acuerdo, lo cual la realidad demostró después que era altamente posible dada la naturaleza del gobierno y su principal base social. La segunda tiene que ver con la subversión. Las agencias estadounidenses, particularmente USAID (United States Agency for International Development, por su sigla en inglés), **(1)** han estado presentes en el conflicto que se vivió en Bolivia entre abril y mayo, cuando se enfrentaron dos comunidades del norte de La Paz: Caranavi y otra Palos Blancos por la ubicación de una planta de cítricos que finalmente será instalada en ambas comunidades. Realizadas algunas averiguaciones, hay ciertos elementos como para pensar que USAID ha estado alentando tanto la protesta de la población de Caranavi como de la población de Palos Blancos. Es decir, no es que se parcializó con unos de los sectores sino más bien atizó el fuego en ambas poblaciones. Sin embargo, una anotación importante: USAID no ha creado el problema?eso sería darle en este momento un poder que no lo tiene-pero ciertamente ha explotado muy bien la disputa que ambas comunidades tenían por la instalación de una planta de cítricos.

MR: ¿Qué pruebas hay?

HMM : Hay dos pruebas bastante contundentes y que deberían servir para hacer una investigación más profunda. La primera demuestra la relación económica y política de uno de los principales dirigentes de Caranavi, Acho, quién tenía por un lado, una relación anterior con una Dirección de control de coca; segundo, la relación de algunos dirigentes de Palos Blancos con USAID. Aquí tengo en mis manos precisamente otra documentación **(2)** que da cuenta de la relación de la FESPAI (Federación Sindical de Productos Agropecuarios de Iturralde-Alto Beni) con una organización estadounidense que canaliza recursos de USAID. Es la "Wildlife Conservation Society" **(2)**. Un dirigente de apellido Mollarico también ha recibido, junto a otros, recursos financieros, por lo menos en los últimos 2 años. Los recursos destinados hacia la Federación en el ultimo año es de 10.000 dólares. Pero, más allá del monto que se haya destinado a estos dirigentes, que en términos cuantitativos no es alto, llama la atención que esos dirigentes vinculados al proceso de cambio-hayan ignorado las afirmaciones del Presidente Morales, quien ha señalado lo peligroso de la presencia de las agencias de EE.UU. en Bolivia. Por lo tanto es un hecho político a tomar en cuenta.

MR. ¿Cuál es?

HMM : El hecho político es que la presencia de los Estados Unidos en Bolivia ha tenido prácticamente dos ejes: un eje de desestabilización sistemática y silenciosa a través de agencias-muchas de ellas han funcionado con recursos directos de USAID, **(3)** -vinculadas a programas de educación, acción cívica, apoyo a mujeres, a derechos humanos, etc., un proceso de subversión solapado, encubierto. Pero además, ha tenido también un eje de acción directa, de confrontación directa con el gobierno. Es lo que ha sucedido durante la presencia del embajador de Estados Unidos Philip Goldberg **(4)** en Bolivia cuando de una manera absolutamente abierta y prepotente paraba más en el departamento de Santa Cruz, al oriente de Bolivia, que en la propia La Paz, donde está la sede de la Embajada de los Estados Unidos. Goldberg **(5)** se reunía con quienes trataron de alentar la división, la violencia en el país, a través de un golpe cívico-prefectural que contó incluso con la presencia de personas reclutadas en el exterior que tuvieron experiencia en la división de Yugoslavia. Entonces, lo que ha pasado en abril y mayo es nada más que la expresión de una de las dos modalidades de injerencia que Estados Unidos **(6)** desarrolla para subvertir el proceso de cambio boliviano. De ahí que esté plenamente justificada la expulsión de Golberg en septiembre de 2008, aunque seríamos ingenuos si pensamos que la maquina subversiva a dejado de funcionar.

MR: Cómo se manifiesta hoy la presencia estadounidense en Bolivia?

HMM: A pesar de que en septiembre de 2008 el gobierno boliviano expulsó al embajador estadounidense, la presencia de EE.UU. en Bolivia se mantiene. Yo diría, por un lado, que se mantiene de manera absolutamente encubierta. Voy a dar un dato, como ejemplo: La NDI y el IRI-los brazos políticos tanto de demócratas como de republicanos-están cerrando sus oficinas en Bolivia. Pero al mismo tiempo el Centro Carter está ampliando su presencia en Bolivia y está reclutando entre sus funcionarios a muchos ex-empleados de ambos institutos políticos.

MR: Trabajan en turno: mientras que unos se van, llegan otros.

HMM : Y lo mismo pasa actualmente con las otras subcontratistas de la USAID. A veces está la DAI (Development Alternatives, Inc), otras la Chemonics, luego la Casals & Associates, Inc. Y así sucesivamente. Hay una suerte de rotación con la presencia de este tipo de organizaciones estadounidenses en Bolivia. La DEA por ejemplo que ha sido expulsada de Bolivia el 1 de febrero de 2009, trabaja sin embargo en la frontera de Brasil

con Bolivia atendiendo los mismos problemas que atendía dentro del país. Así se debe entender la injerencia que hizo el candidato de la burguesía a la Presidencia de la República, José Serra, el 27 de mayo, acusando al gobierno de Bolivia de ser cómplice en el tráfico de drogas, prácticamente de cocaína, hacía ese país (7). Esta declaración de Serra no fuera posible si no tuviera elementos informativos manipulados que tiene la DEA ("Drug Enforcement Administración" por su sigla en inglés) sobre el movimiento del narcotráfico en Bolivia. Este es un tema político. Pero hay un elemento adicional.

Hace poco ha sido secuestrado en Bolivia un narcotraficante de nombre William Rosales, cuyo paradero se desconoce y que ha permitido poner al descubierto la profunda penetración que el narcotráfico ha hecho en la policía boliviana. Pero existen algunos indicios de que Rosales fue herido hace más de 4 ó 5 meses en Bolivia, luego trasladado a una Clínica en la que contó con la protección, según se dice, de algunos policías. Lo curioso es que Rosales y el capitán Araujo (al que se lo acusa del secuestro y el asesinato de 6 guardaespaldas y colaboradores de Rosales), tenían relaciones con la DEA desde hace más de dos años. Entonces, estos hechos que podrían dar un cuadro preliminar en la que sobre un hecho real?de narcotráfico-se pretenda usarlo como un arma política con la intención de hacer ver a Bolivia como un país de narcotraficantes. Hay que seguir las pistas y sobre todo la forma como se desarrolle la subversión estadounidense los próximos meses.

MR. ¿El gobierno de Evo Morales conoce las actuaciones subversivas presentes de esas agencias estadounidenses?

HMM : No podría ignorarlas. Creo que, sin embargo, hay un tema de relación de fuerzas. Y es que el gobierno, más allá de haber expulsado a la DEA, a la USAID, al embajador Goldberg, poco o nada puede hacer para evitar una presencia externa de los Estados Unidos en el país. Para evitar injerencias se tiene que contar con estados muy fuertes, con estados vigorosos. No hay que olvidarse que Bolivia, después de más de 183 años, está intentando construir un Estado que nunca ha tenido. Entonces uno de los desafíos que tiene el presidente Morales, su gobierno, es encontrar la manera de evitar que el aparato subversivo de Estados Unidos se siga moviendo en el país. Hay, con seguridad, una presencia solapada, subterránea, de agentes, nacionales y extranjeros, al servicio de Estados Unidos en varias instituciones estatales.

MR: En el referéndum histórico del 25 de enero de 2009, 61,43 % de los bolivianos han votado la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. ¿Cuáles son los cambios fundamentales para la población de origen indígena?

HMM : La nueva Constitución tiene básicamente dos pilares centrales: por un lado, el reconocimiento del carácter plurinacional del Estado boliviano y segundo, la incorporación de cuatro tipos de autonomía. Ambas tienen obviamente vinculación. El reconocimiento de lo plurinacional significa que Bolivia deja de ser un estado monocultural-que fue una característica del colonialismo-y se convierte en un estado que además de reconocer a la nación boliviana, reconoce la existencia de otras 36 naciones indígenas y originarias que existieron antes de la llegada de los españoles a finales del siglo XV. Eso es una primera cuestión que hace justicia. Ahora, reconocer el carácter plurinacional del país, no implica reconocer solamente la existencia de diferentes maneras de hablar, de vestir o de comer. Implica reconocer que en este país existen diferentes ordenes civilizatorios, además de la civilización moderna. Estos otros ordenes civilizatorios no modernos que tienen profunda relación con la naturaleza tienen distintas maneras de producir, de distribuir, de hacer política, de concebir la democracia, de administrar justicia y de las relaciones humanas. Eso es la importancia de reconocer el carácter plurinacional del país y que se complementa con el tema de la autonomía.

Hablando de la autonomía, hay que hacer dos precisiones importantes: la primera, es que nunca el gobierno ni los movimientos sociales que protagonizan este proceso revolucionario en Bolivia se opusieron a la autonomía, que es lo que muchos medios de comunicación, incluso de izquierda en el exterior, han tergiversado y confundido. A lo que se opuso el gobierno y los movimientos sociales era a que la autonomía sea solamente sea departamental. Bolivia está dividida en departamentos, provincias, municipios y regiones (hay también cantones y otras unidades territoriales más pequeñas), pero las más importantes son las cuatro. Pero la oligarquía de este país quería solamente autonomía departamental.

MR: ¿Porqué?

HMM: Era la manera de construir oposición al presidente Morales. Porque una vez que la burguesía agroindustrial y latifundista había perdido el control del gobierno nacional, lo que querían los prefectos de la oposición

era alojarse, es decir defender sus intereses desde los gobiernos departamentales. Entonces la propuesta del gobierno y de los movimientos sociales a la Asamblea Constituyente era reconocer cuatro tipos de autonomía: departamental, regional, municipal y autonomía territorial indígena. Las cuatro tipos de autonomía tienen igual jerarquía ante la Constitución, ninguna es más de otra. Por lo tanto, lo que estamos viendo con esta Ley de Transición es nada más que operativizar una verdadera democratización del poder político en Bolivia. El poder político baja y no se queda solo al gobierno nacional ni tan poco se queda solo en gobiernos departamentales, sino que baja hasta el último, hasta la unidad territorial más pequeña, por eso es la autonomía indígena, donde los indígenas aplicarán la democracia comunitaria en la forma de elección de sus autoridades, en la administración de sus recursos. Estos cuatro tipos de autonomía con igualdad jerárquica ante la Constitución es otra de las maneras de la ampliación de la democracia en Bolivia.

De los cuatro tipos de autonomía, a mi juicio, la más importante es la autonomía territorial indígena. Porque la autonomía territorial indígena es de donde el gobierno puede ir construyendo lo que llama el socialismo comunitario, para ir pasando de una experiencia local a un modelo de aplicación nacional.

MR. ¿De qué manera?

HMM: En la Constitución boliviana se establece tres tipos de democracia: la democracia representativa, la democracia directa y participativa y la democracia comunitaria. Todos sabemos que la democracia representativa es una democracia que expresa la forma de organización capitalista moderna en la sociedad. La democracia participativa es la consulta, el referéndum y otras formas de participación del pueblo en la construcción de decisiones. Y la democracia comunitaria implica más bien que la pluralidad no se construye desde los partidos políticos, que las decisiones no parten de la diferenciación entre sociedad política y sociedad civil que hace la modernidad, que los poderes no están divididos, sino que la igualdad sustantiva y la pluralidad sustantiva se construye desde la comunidad.

MR: Al contrario de los pueblos indígenas de América Latina que practican este tipo de democracia desde siglos, la izquierda europea tarda a encontrar el camino para salir del desastre político-económico traído por el neoliberalismo de los últimos 20 años...

HMM: Es muy difícil que Europa entienda esto. Europa debe estar convencida de una cosa, incluyendo a la izquierda europea: en Bolivia hay una crítica radical a la modernidad. Y la modernidad implica una forma de ver el mundo. Y desde Bolivia se ha ido recuperando otras formas no capitalistas de ver el mundo, incluso recuperando el pensamiento de Marx. Para mí Marx tuvo una crítica radical a la modernidad, porque criticar a la modernidad es criticar el capitalismo. A mi juicio, lo que se está planteando desde Bolivia es la construcción de un nuevo paradigma que resuelva ya no solo la manera en que los hombres producen y distribuyen la riqueza, que fue el paradigma que alentó a la izquierda a luchar contra el capitalismo en Europa. Hoy ese paradigma es insuficiente. El mundo ya no solamente necesita una nueva manera de producir y de distribuir riqueza, el mundo necesita una nueva manera de relacionarse con el Planeta, es decir de reproducir la vida. Ya no se trata de una interpretación esotérica o metafísica: el Planeta está cada vez en riesgo y junto al Planeta el ser humano...

MR: Basta mirar la actual catástrofe ecológica creada por la British Petroleum en el Golfo de México, visto que los Estados Unidos no quieren promulgar leyes para controlar a las multinacionales del petróleo...

HMM : Hay terremotos donde no tenía que haber, hay inundaciones donde no tenía que haber, hay sequías donde se suponía que no debía haber; entonces el Planeta no requiere del acuerdo impuesto en Copenhague, y que al parecer quiere volver a ser repetido en diciembre de este año en Cancún (México). El Planeta necesita una nueva manera de vivir, de producir, de pensar, es una nueva manera de reproducir la vida. Esto es lo que se está intentando construir desde Bolivia, a pesar de las contradicciones que puedan haber en el desarrollo de esta revolución: Este es el modesto aporte que Bolivia le quiere dar al mundo, Incluso a la izquierda europea que a veces se olvida mucho de los grandes aportes de Marx. En Bolivia, el sujeto transformador no es la clase obrera, porque este es un capitalismo distinto a europeo, tanto a la realidad europea de los siglos XIX y XX, como a la Europa del siglo XXI en la que la relación capital Vs trabajo ha adoptado múltiples formas en los últimos 15 años. El sujeto revolucionario en países como Bolivia es un sujeto campesino, indígena y popular que reúne en un solo a la clase?por tanto la lucha anticapitalista-y a las naciones?por tanto lucha anticolonial. Entonces del desconocimiento de esa realidad nacen las

dificultades que se tiene desde Europa y su racionalidad moderna para entender lo que está pasando en Bolivia.

Países como el de Bolivia no tienen más otra opción de luchar contra cualquier forma de expresión del capitalismo. De allí que el Presidente Morales señale siempre el carácter anticapitalista de esta revolución. Hay que estar convencidos, sin embargo, que la transición del capitalismo a una sociedad socialista y comunitaria será larga. La transición será muy larga, porque habrá que considerar factores internos y externos.

La revolución debe ser planetaria o al menos continental para avanzar, pero al mismo tiempo no hay que pensar que es simultánea. Cuba le ha aportado a América Latina con más de 50 años de resistencia, ahora Bolivia, donde más condiciones objetivas para el "salto" se tienen respecto de otros países, debe sumarse a esa irradiación emancipadora.

Pero una cosa es segura: en Bolivia se han dado pasos que a mi juicio son irreversibles. Y la irreversibilidad está: 1) en la gran inclusión indígena y campesina, 2) en el proceso de democratización porque hay un desborde de la democracia formal y representativa, hay en construcción una democracia que no tiene límite. Es una sociedad cada vez más efectivamente democrática y no formalmente democrática, como en otros países del mundo, donde la democracia se reduce solamente al voto del ciudadano. Esto hace una revolución democrático-cultural desde el punto de vista de la transformación del sistema capital.

****Periodista y miembro del sindicato de periodistas en Frankfurt, Alemania***

1. Fondos de la USAID para desestabilizar a Bolivia:

http://www.jeremybigwood.net/BO/2008-USAID/20061219.1107-BO-USAID-F-00322-DRL_funding-email.pdf

2. Wildlife Conservation Societiy, agencia de la USAID:

http://pdf.usaid.gov/pdf_docs/PDACM888.pdf

3. Investigación del periodista Jeremy Bigwood sobre las actividades de la USAID en Bolivia: <https://nacla.org/node/5094>

4. Carta abierta de la publicista canadiense Naomi Klein:

<http://www.naomiklein.org/articles/2008/09/open-letter-regarding-bolivia>

5. http://www.bigwood.biz/Bolivia_docs/20070214-BO-DoS-U.S._Embassy_lunch_%7Bcooption%7D_of_indigenous-.pdf

6. En otro documento desclasificado, uno de los puntos dice claramente: ? Más seguimiento y apoyo a los pasantes indígenas en la USAID y la Embajada, para construir y consolidar una red de graduados que aboguen por el Gobierno de Estados Unidos en áreas claves:

<http://www.jeremybigwood.net/BO/2008-USAID>

Violaciones de la carta de la ONU y el Derecho Internacional.

Alejandro Teitelbaum
ARGENPRESS



Algunos llaman al Consejo de Seguridad el Poder Ejecutivo de las Naciones Unidas, aunque en realidad es la dictadura mundial de las grandes potencias.

En efecto, el Consejo de Seguridad, con los enormes poderes que se atribuye a escala mundial, tiene una triple ilegitimidad: 1) de origen, consagrada en la

misma Carta de la ONU; 2) desde el desmembramiento de la URSS y 3) por el contenido contrario al derecho internacional de muchas de sus decisiones.

I. Ilegitimidad de origen

El artículo 23 de la Carta de las Naciones Unidas dice que el Consejo de Seguridad tiene cinco miembros permanentes: [China](#), Francia, la Unión Soviética, Gran Bretaña y los Estados Unidos y diez miembros no permanentes. Esta disposición fue el resultado de los Acuerdos de Yalta de 1945, donde se decidió el reparto del mundo entre las grandes potencias, particularmente los Estados Unidos y la Unión Soviética, en detrimento de la soberanía y de la autodeterminación de los otros Estados y pueblos del planeta.

Los miembros permanentes tienen el llamado derecho de veto, es decir la regla de la unanimidad de esos cinco Estados, necesaria para aprobar las decisiones de fondo del Consejo (art. 27.3 de la Carta). El artículo 25 establece el carácter obligatorio para todos los Estados de las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad. Y los Capítulos VI y VII establecen los mecanismos de acción del Consejo de Seguridad para cumplir su "responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales ", como dice el artículo 24 de la Carta.

Estas disposiciones, que confieren un estatuto especial privilegiado a cinco Estados Miembros, contradicen un principio fundamental que también figura en la Carta en su artículo 2: la igualdad soberana de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

II. Ilegitimidad del Consejo de Seguridad a partir de la desintegración de la URSS

A fin de 1991 se produce el desmembramiento de la Unión Soviética y el mundo [bipolar](#) se convierte, al menos momentáneamente, en unipolar.

La desaparición de la URSS convirtió en obsoletos los artículos 23.1 de la Carta, donde aquélla figuraba como miembro permanente del Consejo de Seguridad y el artículo 27.3, que se refiere a que las resoluciones de fondo del Consejo de Seguridad deben ser adoptadas con el voto afirmativo de sus cinco miembros permanentes. Desaparecida la URSS quedaban cuatro miembros permanentes y el requisito del voto afirmativo de los cinco Miembros Permanentes se hizo de imposible cumplimiento. Lo mismo ocurrió con las partes relacionadas de los artículos 108 y 109 de la Carta, relativas a la reforma de la misma.

Era el momento histórico, político y jurídico de declarar caducos los acuerdos de Yalta de 1945. Pero nada de eso se hizo. En cambio, el 24 de diciembre de 1991, Boris Eltsine envió una carta al Secretario General de la ONU, Pérez de Cuéllar, para informarle que la Federación de Rusia, con el apoyo de la Comunidad de Estados Independientes (los países ex miembros de la Unión Soviética), tomaba el lugar de la URSS, con todos sus derechos y obligaciones, en el Consejo de Seguridad y en los otros órganos del sistema de las Naciones Unidas.

Este fue un verdadero golpe de Estado en el seno de las Naciones Unidas. Rusia ocupó de hecho el lugar de la URSS en la ONU y en el Consejo de Seguridad, en este último organismo con todos los derechos y privilegios de miembro permanente.

Ni el Consejo de Seguridad ni la Asamblea General fueron consultados y nunca adoptaron resolución alguna referida a la entrada de Rusia en la ONU y en el Consejo de Seguridad.. Esto fue una violación flagrante del artículo 4 de la Carta que se refiere a la admisión de nuevos Estados a las Naciones Unidas, pues Rusia no era miembro de la ONU (hasta el desmembramiento de la URSS eran miembros de la ONU la URSS, Ucrania y Rusia Blanca (Belarus), pero no Rusia).

Se violó también la Resolución (A/C.1/212 del 11/10/47) de la Asamblea General que prohíbe aplicar el principio de la sucesión de Estados a la condición de miembro de la ONU.

El procedimiento correcto fue empleado en casos similares. Por ejemplo después de la desintegración de la República Federativa de Yugoslavia y de la división de Checoslovaquia, los Estados sucesores pidieron la admisión a la ONU y, con la recomendación favorable del Consejo de Seguridad fueron admitidos por la Asamblea General.

El único documento que sirve de base a la presencia de Rusia en el Consejo de Seguridad es la carta de Eltsine a Pérez de Cuéllar del 24 de diciembre de 1991.

A partir de ese momento, las grandes potencias occidentales, lideradas por Estados Unidos, estimaron que tenían las manos libres para poner íntegramente a su servicio a las Naciones Unidas y en particular al Consejo de Seguridad y violar el derecho internacional en su nombre, para crear nuevas instituciones, modificar las existentes y modificar regresivamente la normativa internacional en función de sus intereses.

Se puede considerar que desde lo que hemos denominado el golpe de Estado en el Consejo de Seguridad, sus resoluciones carecen de legitimidad y contaminan de esa ilegitimidad al objeto de dichas resoluciones.

III. Ilegitimidad, por su contenido violatorio del Derecho Internacional, de las decisiones del Consejo de Seguridad.

1. La invocación abusiva al Capítulo VII de la Carta.

El Consejo de Seguridad adopta muchas de sus resoluciones en el marco del Capítulo VII de la Carta (amenazas contra la paz) utilizando arbitrariamente dicho calificativo para desbordar las atribuciones que le confiere la Carta en ese dominio específico (les pouvoirs spécifiques accordés au Conseil...dice el artículo 24.2). Curiosamente, la palabra específicos, sobre la que se detiene largamente Hans Kelsen en su libro *The law of Nations*, no figura en el artículo 24.2 de la versión oficial en castellano de la Carta.

Ese recurso abusivo y reiterado por parte del Consejo de Seguridad al Capítulo VII de la Carta llevó a decir a dos miembros de la Corte Internacional de Justicia:

"Hay que tratar de evitar que el Consejo de Seguridad califique de manera arbitraria una situación como amenazante para la paz y la seguridad y que se utilicen las funciones del mismo para fines que no son los previstos en la Carta y "como pretexto para alcanzar objetivos inconfesables" (Opinión disidente del juez Fitzmaurice en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, Ordenanza nº 1 del 26 de enero de 1971, en CIJ, Recueil 1971, par. 116, pág. 294).

En la misma opinión consultiva, el juez Gross dijo: "No basta decir que un asunto tiene un "eco" sobre el mantenimiento de la paz para que el Consejo de Seguridad se transforme en gobierno mundial".

Por ejemplo, entran en esa categoría de resoluciones del Consejo de Seguridad ilegítimas y arbitrarias la creación, invocando el Capítulo VII de la Carta, de los tribunales "ad hoc" para Yugoslavia y Rwanda. Por cierto que la creación de tribunales internacionales no entra dentro de las atribuciones del Consejo de Seguridad.

2. Resoluciones del Consejo de Seguridad contrarias al derecho internacional. Algunos ejemplos.

La Resolución 687, adoptada en abril de 1991, al finalizar la guerra del Golfo. Con dicha resolución el Consejo de Seguridad se atribuyó funciones de tribunal internacional, invadiendo el ámbito de competencia de la Corte Internacional de Justicia, órgano judicial de las Naciones Unidas.

En efecto, mediante la Resolución 687 el Consejo de Seguridad condenó a Irak a pagar indemnizaciones, fijando los montos, las condiciones para reclamarlas etc., directamente y a través del Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización (CINU) creado por dicha Resolución.

Desde entonces siguió una verdadera avalancha de Resoluciones del Consejo de Seguridad ilegítimas, arbitrarias y contrarias al derecho internacional, configurándose un gobierno mundial de facto que acumuló funciones normativas, ejecutivas y judiciales, como cualquier dictadura.

Entre algunas Resoluciones recientes del Consejo de Seguridad de esas características, cabe citar:

Las Resoluciones 1368 y 1373 del 12 y 28 de setiembre de 2001, adoptadas en el marco del Capítulo VII de la Carta, que intentaron dar una apariencia de legitimidad a la estrategia planetaria proclamada por Estados Unidos después del 11 de setiembre.

Dichas resoluciones invocan la legítima defensa ("derecho inherente de legítima defensa individual o colectiva de conformidad con la Carta ") para tratar de dar por anticipado una legitimidad jurídica internacional a la agresión a Afganistán que se lanzaría días después, desnaturalizando así el concepto de legítima defensa, que es la respuesta inmediata contra un agresor para hacer cesar la agresión allí donde ésta se está produciendo (1). Atacar más tarde cuando cesó la agresión y en un lugar distinto (el territorio que se presume sirve de base a los agresores) no es siquiera un ataque de represalias, sino una agresión pura y simple, prohibida por el derecho internacional.

La Resolución 1422 del 12 de julio de 2002 adoptada por unanimidad (resolución renovada en junio de 2003 mediante la Resolución 1487, esta vez con la abstención de Alemania, Francia y Siria) ordenando a la Corte Penal Internacional abstenerse durante doce meses de iniciar investigaciones o juicios contra nacionales de Estados que no son parte en el Tratado de Roma (Estatuto de la Corte Penal Internacional) por hechos u omisiones relacionados con una operación establecida o autorizada por las Naciones Unidas. En dicha Resolución, el Consejo de Seguridad expresó la intención de renovar dicha decisión cada primero de julio, mientras fuera necesario.

La Resolución del Consejo de Seguridad invocaba el artículo 16 del Estatuto de la Corte Penal Internacional.

La interpretación que ha hecho el Consejo de Seguridad del artículo 16 del Estatuto de la Corte Penal Internacional viola principios fundamentales de derecho, consagrados en diversos instrumentos internacionales:

- Al establecer un privilegio de inmunidad anticipado en favor de una cantidad indeterminada e indeterminable de personas ha violado el principio de igualdad de todas las personas ante la ley;
- Al interpretar el artículo 16 del Estatuto en el sentido de que puede ordenar de manera general a la Corte Penal Internacional que se abstenga de investigar o enjuiciar durante un año renovable, el Consejo de Seguridad ha suprimido por completo la autonomía ya limitada de la Corte, con lo que ha violado el principio de la independencia de la magistratura;

De modo que el Consejo de Seguridad no ha interpretado el artículo 16 sino que lo ha violado, es decir que ha violado el Tratado de Roma.

Bajo la presión de los Estados Unidos, que quiso así asegurar aun más la impunidad de sus militares, el Consejo de Seguridad han violado varios principios fundamentales del derecho y el mismo Estatuto de la Corte Penal Internacional.

El proceso de degradación del sistema internacional dio un salto cualitativo con la agresión contra Irak en 2003. Además de los Estados agresores, que pisotearon impunemente el derecho internacional y el derecho humanitario, el Consejo de Seguridad los cubrió, continuando así su actuación ilegítima y arbitraria

La Resolución 1483. El 22 de mayo de 2003, ya ocupado Irak por los agresores, el Consejo de Seguridad, con el voto afirmativo de los 14 Estados miembros presentes en la reunión (Siria decidió no participar en la reunión) adoptó la Resolución 1483, sobre la base de un proyecto presentado por los Estados Unidos, Gran Bretaña y España.

Dicha Resolución:

- a) dispuso el levantamiento del embargo contra Irak;
- b) confirió a los países ocupantes de Irak, Estados Unidos y Gran Bretaña, el control de la economía del país y de su futuro político, violando así la Sección tercera del Título III (Territorios ocupados) de la Cuarta Convención de Ginebra, que confiere facultades limitadas a las fuerzas de ocupación de un territorio extranjero.
- c) pidió a las potencias ocupantes que trabajasen para la formación de una administración provisoria "hasta que un gobierno internacionalmente reconocido y representativo pueda ser establecido por el pueblo iraquí", pero no fijó un plazo para que se pusiera fin a la ocupación.
- d) previó la creación de un Fondo para el Desarrollo de Irak, administrado por el Banco central de Irak, bajo la supervisión de las Potencias ocupantes, aprovisionado con el producto de las ventas del petróleo iraquí y básicamente destinado a la reconstrucción económica y la reparación de las infraestructuras. Es de pública notoriedad que dicha reconstrucción y la reparación de las estructuras ha sido monopolizada de hecho por empresas estadounidenses.
- e) dio por terminadas de hecho la labor de los inspectores de desarme de la ONU y también de hecho transfirió dicha misión a los ocupantes, al pedirle a éstos que tuvieran informado al Consejo de Seguridad sobre sus actividades al respecto.

La Resolución 1483:

-Al reconocer la ocupación extranjera "sine die" de un país independiente y la apropiación incontrolada de sus recursos fundamentales por parte de las Potencias ocupantes, viola los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos e incluso coloca a un Estado independiente en una situación inferior a la prevista en el Capítulos XI de la Carta de la ONU para los territorios no autónomos y bajo un

régimen que no tiene siquiera los resguardos previstos en el Capítulo XII de la Carta (Régimen internacional de administración fiduciaria).

- Está en abierta contradicción con la Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1960 (Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales), que proclamó solemnemente:

"La sujeción de pueblos a una subyugación, dominación y explotación extranjeras constituye una denegación de los derechos humanos fundamentales, es contraria a la Carta de las Naciones Unidas y compromete la causa de la paz y de la cooperación mundiales" ...y "la necesidad de poner fin rápida e incondicionalmente al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones".

- Restablece oficialmente en las costumbres internacionales las guerras de agresión, el colonialismo y el neocolonialismo y el despojo sistemático de los recursos de los países víctimas de dichos crímenes.

La Resolución 1546 del 8 de junio de 2004. El Consejo de Seguridad, que hasta entonces "inventaba " un derecho internacional a la medida de la estrategia imperialista de los Estados Unidos y de sus aliados, pasó a una nueva etapa, consistente en inventar hechos inexistentes, siempre al servicio de la misma política.

La Resolución 1546 dice en su párrafo 2: " Observa con satisfacción que, también para el 30 de junio de 2004, se pondrá fin a la ocupación, [de Irak] la Autoridad Provisional de la Coalición dejará de existir y el Iraq reafirmará su plena soberanía " ..., es decir que pretende suprimir la realidad de los hechos con una Resolución. Y la comunidad internacional, como se trata de una resolución obligatoria, de acuerdo con el artículo 25 de la Carta de la ONU, debe obligatoriamente creer que no hay más ocupación extranjera en Irak y que en ese país existe un Gobierno soberano. Es grotesco.

La Resolución 1530. El 11 de marzo de 2004 el Consejo de Seguridad adoptó por unanimidad la Resolución 1530, condenando los atentados en Madrid del mismo día y señalando como autor al "grupo terrorista ETA".

Con total irresponsabilidad, el Consejo de Seguridad aceptó la versión del Gobierno español que se demostraría falsa en los días siguientes. Primó el deseo de favorecer a un gobierno de derecha que con su versión pensaba ganar votos en las elecciones que se avecinaban.

Es la misma actitud adoptada por Consejo de Seguridad en el caso de las pruebas falsas aportadas por Estados Unidos sobre la supuesta existencia de armas de destrucción masiva en posesión del Gobierno iraquí.

Y la misma que está adoptando ahora frente a Irán porque este país está ejerciendo legítimamente su derecho a desarrollar energía nuclear con fines pacíficos, como lo autoriza el artículo IV del Tratado de No Proliferación Nuclear.

Pero ya nos referiremos a esto último en un próximo artículo.

Nota:

- 1) Olivier CORTEN y François DUBUISSON, Opération « liberté immuable » : une extension abusive du concept de légitime défense, en Revue Générale de Droit International Publique (RGDIP), T. 106, N° 1, Paris, avril 2002.

NOTA COMPLEMENTARIA: sobre una conducta poco publicitadas. El gobierno de la República de Cuba, Presidido por el Dr. Ramon Grau San Matin, al fundarse la ONU fue el “unico gobierno” que se opuso a la forma de elegirse el Consejo de seguridad de la ONU y al DERECHO AL VETO de las grandes potencias.
